

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE RENDIMIENTO PARA EL AÑO 2026**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO. – Objeto de estas bases:** El objeto de estas bases específicas es regular el procedimiento de concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Erandio en el año 2026 mediante convocatoria abierta y régimen de concurrencia competitiva, para deportistas individuales de rendimiento, contribuyendo así a los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Erandio en su línea de actuación programada en el plan estratégico de subvenciones.

**SEGUNDO. – Financiación:** A los efectos del cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, la financiación se efectuará con cargo a un crédito presupuestario máximo de 6.000€ con cargo a la partida 35-3411-48006 (Promoción y fomento del deporte: Ayudas a deportistas de alto rendimiento).

Cuando la finalización del periodo de concesión de la subvención, no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad a otras líneas cuya financiación deviniera insuficiente o ampliar las cuantías concedidas sin necesidad de una nueva convocatoria.

La efectividad de lo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Las subvenciones reconocidas por las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras concedidas por organismos públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso a la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del costo total del proyecto subvencionado. Caso de que con posterioridad se genere una sobre financiación de la actividad y concurrese más de una obligación de reintegro por sobrefinanciación, la persona beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Erandio.

**TERCERO. – Personas beneficiarias:** Podrá ser persona beneficiaria de subvención ordinaria cualquier persona física que teniendo su domicilio en Erandio (con una antigüedad mínima de tres años) y pretenda desarrollar alguna actividad deportiva de rendimiento.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Dietas y gastos de desplazamientos. En caso de realizar el desplazamiento el coche el precio del kilómetro será de 0,26€/km.
- Alojamientos en las localidades de la competición o en el trayecto.
- En los casos de que la persona beneficiaria de la subvención sea una persona menor de edad o una persona con una discapacidad igual o superior al 33% serán subvencionables también los dos gastos anteriormente nombrados de una persona acompañante.
- La compra de material específico imprescindible de la modalidad deportiva que practica la persona interesada.
- Gastos de inscripción en las competiciones objeto de subvención.
- Gastos generados por el alquiler del espacio de entrenamiento habitual.

Podrá ser sujeto de subvención cualquier deportista individual, excluyendo así a deportistas de modalidades colectivas, que participe en **rondas finales de competiciones o pruebas a nivel nacional y/o internacional**. Además, también podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas personas

deportistas que participen en **expediciones internacionales de alto rendimiento y que las cuales únicamente se puedan realizar en dicha localización**. Se considerará modalidad deportiva cualquiera de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes (CSD) y/o las disciplinas incluidas en el catálogo de modalidades de la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco.

**La persona solicitante deberá estar federada en la correspondiente modalidad deportiva.**

**CUARTO. – Cálculo de la cuantía de la subvención:** Para determinar la cuantía de la subvención en función de la puntuación obtenida por la o el deportista se tienen en cuenta los factores siguientes:

1. Presupuesto de la actividad subvencionable.
2. Cuantía de la ayuda solicitada para dicho proyecto.
3. Diferencia entre el presupuesto presentado y la ayuda solicitada (autofinanciación).

Si un proyecto alcanza la puntuación máxima percibirá el 100% de la ayuda solicitada, siempre que se disponga de presupuesto suficiente para atender el montante total de ayudas. De no ser así, se procederá al prorrateo entre todas las solicitudes para adecuarlas al presupuesto.

Si el proyecto no alcanza la puntuación máxima la cuantía de la subvención se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de puntos obtenidos con el porcentaje de la cantidad solicitada.

En cualquier caso, la subvención máxima otorgada a cada deportista mediante este sistema será de 700€.

Si la suma de todas las subvenciones calculadas en función de esta fórmula fuera inferior al presupuesto del departamento, se aplicará una regla de tres para repartir el excedente entre todas ellas hasta un máximo de 1.000€ por cada solicitud, siempre y cuando la o el deportista haya solicitado una cantidad igual o superior a este importe.

**QUINTO. – Presentación de solicitudes:** La solicitud, dirigida a la Sra. alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Erandio, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Erandio o de manera presencial en las oficinas del SAC del Ayuntamiento de Erandio, en virtud de lo recogido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **un mes** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

No se analizará la solicitud ni se otorgará la subvención en el caso de que la persona interesada no haya justificado en plazo cualquier subvención anterior.

**SEXTO. – Documentación a aportar junto a la solicitud:** En el caso de que la persona solicitante haya obtenido subvención del Ayuntamiento de Erandio con anterioridad, deberá aportar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de subvención normalizada, obligatoriamente en formato PDF. Rellenar el documento de solicitud y de proyecto.
- b) El Ayuntamiento de Erandio recabará directamente de otras administraciones los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y comprobar los datos de la Seguridad Social de la persona. Si esta se opusiera, deberá aportar los certificados correspondientes. (Anexo I)
- c) Declaración expresa responsable de estar en situación de poder ser beneficiaria de una subvención. (Anexo III).

Para demostrar la participación de dichos deportistas en las pruebas o competiciones previamente señaladas, se deberá presentar ficha federativa y justificantes de inscripción a las pruebas o competiciones subvencionables.

En el caso de que la persona solicitante solicite subvención por primera vez, deberá presentar, además de todo lo anterior, la documentación siguiente:

- d) Fotocopia de documento acreditativo de identidad.
- e) Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique titularidad cuenta corriente. (Anexo II)

**SÉPTIMO. – Exclusión de solicitudes:** No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, las que no se presenten en solicitud normalizada en formato PDF, las que no se ajusten a los objetos subvencionables, ni las formuladas por la persona solicitante que tenga pendiente la justificación documental de subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Erandio en ocasiones anteriores.

**OCTAVO. – Solicitudes incompletas o defectuosas:** En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se la tendrá por desistida de su solicitud.

**NOVENO. – Procedimiento de concesión:** La subvención ahora convocada se otorgará mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria. En todo caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

**DÉCIMO. – Criterios de valoración:** Los criterios de valoración serán los siguientes (sobre 100 puntos):

- 1.- La disciplina de la persona deportista en cuestión está considerada una modalidad de los **deportes tradicionales vascos** (5 puntos)
- 2.- Ser **deportista de entre 14 y 24 años**. Se tendrá en cuenta la edad que la persona deportista tenga a día 1 de enero del año en el que se publica esta convocatoria (5 puntos).
- 3.- En cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, con el objetivo de promocionar el deporte femenino, donde las mujeres tienen menor representación en deporte de rendimiento, y con la idea de generar modelos para las futuras generaciones de niñas y jóvenes deportistas, se priorizará a las mujeres solicitantes de esta ayuda (10 puntos).
- 4.- Tener un grado de **discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento** (10 puntos)
- 5.- **Periodicidad de entrenamientos** (máximo 15 puntos):
  - Entrenamientos:
    - \*Tres o más entrenamientos a la semana (15 puntos)
    - \*Dos entrenamientos a la semana (10 puntos)
    - \* Un entrenamiento a la semana (5 puntos)
    - \* Menos de un entrenamiento semanal (0 puntos)

## 6.- Méritos deportivos (máximo 55 puntos).

a) En el caso de los deportistas cuyo objeto de subvención sea la participación en **competiciones** solo se tendrá en cuenta el mérito deportivo de mayor puntuación (máximo 55 puntos):

Teniendo en cuenta los resultados del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior a la publicación de esta convocatoria (máximo 55 puntos):

- Torneos/Open/Circuitos/Ligas internacionales:

- \*1º puesto: 55 puntos
- \*2º puesto: 53 puntos
- \*3º puesto: 51 puntos
- \*Participación: 48 puntos

- Torneos/Open/Circuitos/Ligas estatales:

- \*1º puesto: 50 puntos
- \*2º puesto: 48 puntos
- \*3º puesto: 46 puntos
- \*Participación: 40 puntos

b) En el caso de los deportistas cuyo objeto de subvención sea la participación en **expediciones y/o eventos deportivos internacionales relevantes** (máximo 55 puntos):

- \*Ningún erandioztarra ha realizado esta actividad previamente: 55 puntos
- \*Pocas personas erandioztarras han realizado esta actividad previamente: 40 puntos
- \*Se trata de una actividad normal: 35 puntos

**UNDÉCIMO. – Instrucción y resolución:** El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será el personal adscrito al departamento técnico del área de deportes.

El órgano competente para emitir propuesta de resolución será el personal adscrito al departamento técnico del área de deportes.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía- Presidencia. El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución sobre la concesión de la subvención contendrá los siguientes extremos:

- Solicitantes a quienes se concede la subvención.
- Desestimación motivada del resto de solicitudes.
- Disposición a cuyo amparo se ha otorgado.
- Cuantía de la subvención, forma y plazos de pago.
- Recursos procedentes, órgano ante el que deben interponerse y plazo para ello.

En todo caso, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados que generen una sobrefinanciación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

Una vez recaída la resolución de concesión, la beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Alteración sustancial de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiaria.
- 2.- Alteración de las circunstancias objetivas que motivan la subvención.
- 3.- Alteración o cambio en los proyectos presentados por las beneficiarias para la consecución de la subvención.

La solicitud para la modificación de la resolución deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las interesadas, se entenderá desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

**DUODÉCIMO. – Notificación y publicación:** Dictada la resolución, se procederá a su notificación a las beneficiarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de las subvenciones por parte del Ayuntamiento de Erandio requiere, la exposición de la concesión en el tablón de anuncios, así como la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de un extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto su contenido íntegro, así como en la página WEB del Ayuntamiento de Erandio

**DECIMOTERCERO. – Pago de la subvención:** El pago de la disposición dineraria se podrá realizar de forma anticipada a la justificación de la realización del objeto de la subvención. Para ello, es condición necesaria la solicitud de dicho anticipo por parte de la beneficiaria aportando el presupuesto detallado de todas las actividades a desarrollar (previsión de competiciones y eventos deportivos en los que se vaya a participar). No se exigirá garantía alguna.

Adoptado el acuerdo sobre la concesión de la subvención, el importe de esta se ingresará en el plazo máximo de 45 días en la cuenta bancaria que la beneficiaria haya señalado a tal fin en el impreso de solicitud.

El pago de la subvención no se hará efectivo en caso de que la beneficiaria:

- a) No se halle al corriente del pago de las deudas tributarias y/o frente a la Seguridad Social.
- b) Sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

**DECIMOCUARTO. – Justificación de la ayuda:** Para la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar, fijándose como último día el **31 de enero del año 2027**, la documentación que a continuación se menciona:

1.- Una vez finalizado el objeto para cuya realización se concedió la ayuda, deberá procederse a la justificación documental que acredite el correcto empleo dado a la misma.

2.- La documentación a aportar a tales efectos será, la relacionada a continuación:

- a. Memoria del proyecto/objeto desarrollado, conforme al modelo oficial (Anexo IV), conteniendo una descripción resumida del desarrollo del proyecto explicando, como mínimo, si se ha realizado según lo previsto, los apoyos y las dificultades encontradas en su desarrollo, los posibles cambios realizados respecto a la actuación prevista, el número y caracterización de las personas destinatarias y el grado de consecución de los objetivos, así como el balance de ingresos y gastos.

- b. Cuenta justificativa en la que se reflejen todos los gastos realizados para la ejecución del proyecto, así como una relación numerada y clasificada de los gastos **correspondientes a la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Erandio**, acompañada de justificantes originales. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. (Anexo V).
- c. Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión del proyecto o evento subvencionados en el que la persona deportista ha tomado parte.

3.- Cuando el proyecto haya sido cofinanciado con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a los proyectos subvencionados. (Anexo IV).

4.- El órgano competente para la comprobación de la subvención podría requerir cualquier otro documento en aras de comprobar la adecuada utilización de la subvención y el desarrollo del proyecto subvencionado. Así mismo podrá requerir cualquier documentación necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados para la valoración de la solicitud.

5.- Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación de la parte beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

**DECIMOQUINTO. – Importe para justificar:** Se dará cuenta del gasto del 100% del presupuesto de cada proyecto subvencionado. La cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Erandio deberá justificarse mediante factura o documento equivalente y el gasto restante (no subvencionado) se reflejará tanto en la memoria como en la cuenta justificativa.

Toda la documentación justificativa presentada habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

El método de reintegro se realizará en base al Artículo 23 de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones aprobada definitivamente por acuerdo de pleno BOB, núm. 52, de 23 de marzo de 2023.

#### **DECIMOSEXTO. – Obligaciones de las personas beneficiarias:**

**PRIMERO.** - Aquellas personas que resulten beneficiarias de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Erandio deberán cumplir, sin perjuicio de otras que la legislación o cada convocatoria específica pueda exigir, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizando las actividades previstas y/o adoptando el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, justificación sin la cual no será posible la obtención de una nueva concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Erandio.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo del proyecto subvencionado y cumplir sus determinaciones.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - a. El propio Ayuntamiento comprobará que la persona esté al corriente con la Hacienda Municipal de Erandio. En caso de incumplimiento de obligaciones tributarias se concederá el plazo de diez días para su cumplimiento, salvo que las bases reguladoras específicas dispongan otro plazo distinto.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Erandio en las acciones de difusión del proyecto subvencionado, utilizando, en todos los soportes y medios de difusión, el logotipo de identificación del Ayuntamiento.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Erandio, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- k) Aceptar la subvención, a los efectos de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Salvo que se señale otra cosa, si en el plazo máximo de quince días, desde la notificación de la concesión, no se hace renuncia expresa ésta se entenderá aceptada.
- l) Cumplir con la normativa específica vigente aplicable al tipo de actividad a desarrollar.
- m) Colaborar con el Ayuntamiento en aquellos supuestos en que le sea requerido, aportando la información necesaria relativa al objeto de la subvención y someterse a las actuaciones de inspección que se requieran.
- n) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- o) No incluir elementos de contenido político o reivindicativo, de cualquier signo, en los escritos, anuncios, avisos, propaganda (bien sea oral o escrita) y demás comunicaciones que se publiquen en relación con el proyecto subvencionado, ni proceder a la exhibición u otros elementos durante el desarrollo de este.
- p) En el ejercicio de las distintas actividades del proyecto, observar el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y respetar la legalidad vigente.
- q) Participar de manera activa en propuestas municipales si así los solicita el Área de Deportes del Ayuntamiento de Erandio y tener predisposición de colaboración en iniciativas municipales de fomento del deporte como por ejemplo la Kirol Astea.
- r) Participar en actividades de promoción del deporte, talleres y/o charlas en centros educativos y/o colonias organizadas por el Ayuntamiento de Erandio si así lo requiere el Área de Deportes de dicha entidad.
- s) Cumplir las normas y criterios lingüísticos establecidos en la autorización para su uso, estando obligadas a mantener un régimen de igualdad en el uso de las dos lenguas oficiales, en los documentos, soportes, publicidad y actos públicos generados por el proyecto subvencionado.
- t) Hacer un uso no sexista del lenguaje y las imágenes.
- u) Respetar cuanta normativa vigente resulte de aplicación. En especial la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- v) Otras que decida establecer el Ayuntamiento de Erandio para garantizar la adecuada utilización de la subvención y el adecuado desarrollo del proyecto subvencionado.

**DECIMOSÉPTIMO. – Interpretación**

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resulta por Alcaldía. Lo no previsto en las presentes bases se regulará por lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones aprobada definitivamente por acuerdo de pleno BOB, núm. 27, de 10 de febrero de 2021, así como por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto núm. 887/2006 de 21 de julio y lo establecido en las siguientes disposiciones legales: Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/86 de 18 de abril y los artículos 114.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMOCTAVO. – Entrada en vigor**

Al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Erandio, 7 de mayo de 2026.